



ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 10 de Mayo del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria Municipal N° 010, celebrado el día 10 de Mayo del 2019, Carta N° 076-2019-MPPA-A, de fecha 21 de marzo del 2019, Despacho de Alcaldía, Carta de Requerimiento, de fecha 02 de abril del 2019, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Carta N° 002-2019-SEMG, de fecha 23 de abril del 2019, Ex servidor Saúl Enrique Meneses Gavilán, Informe N° 024-2019-PPM-MPPA-A, de fecha 29 de abril del 2019, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Informe Legal N° 00269-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 07 de mayo del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la autorización del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para que inicie las acciones civiles o penales que crea pertinente al ex servidor Saúl Enrique Meneses Gavilán, (Expediente Interno N° 4390-2019).

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las **Municipalidades Provinciales** y **Distritales** son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia** (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales**. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**"; Que, la **Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17** señala que es **derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación**. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, **derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum** y en el **artículo 31°** señala que es **derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción**.

Que, de conformidad con el **artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades**, precisa que, la **presentación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley**, el cual está a cargo de los **Procuradores Públicos Municipales**, acorde con el **artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068**, que regula el sistema de **Defensa Jurídica del Estado**, los **Procuradores Públicos** tiene como **función representar y defender jurídicamente al estado**, de acuerdo a lo señalado en el **artículo 47° de la Constitución Política del Perú**.

Que, de acuerdo al **Manual de Organización y Funciones de la Entidad Edil**, sus **funciones del Procurador Público Municipal** es: **Ejercer la defensa jurídica de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad**, de acuerdo a la **Constitución**, al **Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado**, **Decreto Supremo N° 017-2008-JUS**, que aprueba el **Reglamento del Decreto**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA – UCAYALI.
www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079
SECRETARIA GENERAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Legislativo N° 1068 y la Ley Orgánica de Municipalidades: teniendo su oficina en la sede de la Municipalidad, se encuentra vinculado normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del estado y administrativamente a la Municipalidad. Asimismo, inicia procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Institucional ha encontrado responsabilidad civil o penal.

Que, mediante **CARTA N° 076-2019-MPPA-A**, de fecha 21 de marzo del 2019, el Despacho de Alcaldía de acuerdo a las recomendaciones planteadas por el Jefe del Órgano de Control Institucional de esta Municipalidad Provincial en el **INFORME DE ALERTA DE CONTROL N° 001-2019-MPPA/OCI**, solicita proceder con el inicio de la acción legal que corresponda, con **CARTA DE REQUERIMIENTO**, de fecha 02 de abril del 2019, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, solicita **BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DENUNCIADO PENALMENTE POR EL DELITO DE PECULADO** establecido en el código penal en el artículo 387°, en un plazo de 10 días cumpla con efectuar la devolución del dinero a las arcas de la Institución Edil.

Que, mediante **CARTA N° 002-2019-SEMG**, de fecha 23 de abril del 2019, el Ex Servidor Saúl Enrique Meneses Gavilán, hace la devolución de dinero FCM (A) de los pagos efectuados al señor Jhonny Gonzáles García, desde el 01 de agosto del 2017 al 31 de marzo del 2018, por el importe de **S/. 19,000.00 (Diecinueve Mil con 00/100 soles)**, e **INFORME N° 024-2019-PPM-MPPA-A**, de fecha 29 de abril del 2019, del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, da a conocer que el Ex Servidor Saúl Enrique Meneses Gavilán, hizo la devolución del dinero mediante los formatos T-6 y adjunta las copias de los Boucher de depósito en efectivo, realizado en el Banco de la Nación, cuenta corriente N° 00-512-027261, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0269-2019-GAF-MPPA-A**, de fecha 07 de mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINA** que, **MEDIANTE SESIÓN DE CONCEJO** se autorice al Procurador Público Municipal para que inicie las acciones civiles o penales que crea pertinente al ex servidor Saúl Enrique Meneses Gavilán, en base a lo establecido en los fundamentos expuestos en el presente informe.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, debatido en Sesión de Concejo Ordinaria Municipal N° 010, de día 10 de Mayo del 2019, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, **Abg. LIVIO CHIPANA CARRASCO**, las atribuciones y facultades contenidas en el Artículo 23° numeral 2) del Decreto Legislativo N° 1068, a efectos de que la ejercite en los procesos laborales de conciliación en representación y defensa jurídica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL